

EJECUTIVO - MÍNIMA

Radicado No: 76 520 40 03 001-2024-00236-00

Dte. PATRIMONIO AUTONOMO JCAP CFG

Ddo. FERNANDO APARICIO GRIJALBA

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a fin de verificar su admisión. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 13 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 499

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V). TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, el juzgado, en aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudir a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía impetrado mediante apoderado judicial del PATRIMONIO AUTONOMO JCAP CFG, en contra del señor FERNANDO APARICIO GRIJALBA, se evidencia claramente en el acápite de notificaciones que la parte demandante enunció como dirección de notificación de la parte demandada, a saber, en la CL 48 25 162 APT 103 DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, la cual pertenece a la comuna 2 y que no hace parte de la jurisdicción de este despacho, conforme lo dispone el acuerdo CSJVR16-149 de 31 de agosto de 2016.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, proceder a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordenará su remisión al juzgado competente, para el caso presente, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMÍTASE al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle de Palmira V.

TERCERO: CANCÉLESE su radicación y anótese su salida.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82d5b84485b50453ace1c9b35644cfe897c9870b367eef832cee7841ac895884

Documento generado en 17/06/2024 02:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>